



05 DIC. 2019

BUIN,

DECRETO ALCALDÍCIO N° 3590 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5 letras c) y d), 10, 12, 56 y 63 letra f), i) y j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Decreto Ley N° 3063, Ley de Rentas Municipales; y la Ordenanza de Extracción de Áridos, Decreto Ex. N° 344 de 19 de Julio de 1993 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 3459** de fecha 31.12.2018, se otorga Permiso Provisorio para la instalación de una planta procesadora de áridos móvil, a la empresa Intertierra SPA, sobre las zonas comprendidas entre los tramos: altura del kilómetro 1,32 aguas arriba del Puente Maipo Comuna de Buin.

2.- El **Memorándum N° 721**, de fecha 04.11.2019, de la Dirección de Obras Municipales de Buin, a través del cual informa al Sr. Alcalde con pronunciamiento desfavorable, respecto a conceder una ampliación de plazo del Permiso Provisorio otorgado a la Empresa Intertierra SPA.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde no autoriza a lo requerido.

4.- El **Memorándum N° 750**, de fecha 18.11.2019 de la Dirección de Obras Municipales Buin, a través del cual se informa al Sr. Alcalde decretar la Paralización de obras y el término del Permiso Provisorio a la **Empresa Intertierra SPA**. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ **Resolución N° 203/2019** de fecha 18.11.2019, emitida por la Dirección de Obras Municipales de Buin, dirigida a nombre de la Empresa de Áridos y Movimiento de Tierra Intertierra Ltda.
- ✚ Certificado de Deuda N° 72 de Patentes Comerciales de Buin, donde el contribuyente no registra deuda con el Municipio.
- ✚ Copia de la Patente Comercial Provisoria N° 9-1640, con ingreso Municipal N° 1806664 de fecha 29.10.2018, otorgada a la Empresa Intertierra SPA., con vigencia durante un año, con vencimiento 29.10.2019.

5.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde instruye decretar lo requerido.

DECRETO.

1.- **Apruébese la Resolución N° 203/2019**, de fecha 18 de Noviembre de 2019, a nombre de la Empresa de Áridos y Movimiento de Tierra Intertierra SPA., Rut: 76.691.358-K, emitida por la Dirección de Obras Municipales, donde se resuelve paralizar el movimiento de material para el procesamiento de árido, obra ejecutada a la altura del kilómetro 1,32 aguas arriba del Puente Maipo; documento que forma parte integrante del presente decreto.

2.- **Póngase Término**, al Permiso Provisorio otorgado a la **Empresa de Intertierra SPA**, Rut: 76.691.358-K, autorizados bajo Decreto Alcaldicio N° 3459, de fecha 31 de diciembre de 2018; por haber cumplido el plazo (10 meses), además de haberse vencido el plazo de vigencia de la Patente Provisoria rol **9-1640**.



3.- Instrúyase a la **Dirección de Obras Municipales**, como Unidad Técnica de la concesión, para que notifique a la Empresa de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL. GMG, VVS. mss. faep.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.



RESOLUCIÓN N° 203/2019
Empresa Áridos y Movimiento de Tierra Intertierra Ltda.

BUIN, 18 noviembre de 2019.-

VISTOS:

1. Decreto Alcaldicio N° 3.459, de fecha 31 de diciembre de 2018, que otorgó un Permiso provisorio, para la instalación de planta procesadora de áridos móvil, a la altura del kilómetro 1,32 aguas arriba del Puente Maipo, comuna de Buin, de acuerdo a lo solicitado por la Empresa Intertierra SpA., RUT N° 76.691.358-K.
2. Memorándum N° 612, de fecha 05 de diciembre de 2018, de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual solicita al Sr. Alcalde decretar permiso provisorio para la instalación de planta de Chancado móvil, de acuerdo a la solicitud presentada por la Empresa Intertierra SpA., contenida en Providencia 8351, de fecha 12 de junio de 2018 y complementada en Providencia 18340, de fecha 04 de diciembre de 2018.
3. Patente Comercial Provisoria 9-1640, otorgada a la empresa Intertierra SpA., RUT N° 46.691.358-K, por un año, con vencimiento el 29 de octubre de 2019. Patente que según Certificado de No deuda N° 72, el contribuyente no registra deuda con el municipio de Buin.
4. Memorándum N° 721, de fecha 04 de noviembre de 2019, de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual se solicitó al Sr. Alcalde pronunciamiento de ampliación de plazo de permiso Provisorio otorgado a la Empresa Intertierra SpA.
5. Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, comuna de Buin, contenida en Decreto Alcaldicio Exento N° 344 del 19.07.1993 y sus posteriores modificaciones.
6. Los Artículos 5 letras c) y d), 10 y 12 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones.

Teniendo presente las disposiciones emanadas del Permiso Provisorio otorgada por la I. Municipalidad de Buin.

Las atribuciones y facultades que me confiere la legislación vigente.

RESUELVO:

1. Paralizar el movimiento de material para procesamiento de árido*, a la espera que el Alcalde Decreto respectivo, que poner término al Permiso Provisorio otorgado a la **Empresa Áridos y Movimiento de Tierra Intertierra Ltda. o Intertierra SpA.**, RUT N° 76.691.358-K, mediante Decreto N° 3.459, de fecha 31 de diciembre de 2018, comuna de Buin, fundamentada en:
 - 1.1. Vencimiento de plazo de vigencia de la Patente Comercial Provisoria 9-1640, otorgada a la empresa Intertierra SpA.
 - 1.2. Que se ha cumplido el plazo de diez meses otorgado en la letra e) el Decreto N° 3.459, de fecha 31 de diciembre de 2018.
 - 1.3. Por cuanto el material con que se provee la Empresa Intertierra SpA., son los provenientes del Permiso Otorgado al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la ribera Sur del Río Maipo, mediante Decreto Alcaldicio N° 2493, de fecha 29 de agosto de 2017 y modificado por



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Dirección de Obras Municipales

Ilustre Municipalidad
de Buin

Decreto Alcaldicio N° 2388, de fecha 13 de septiembre de 2018. Que con fecha 31 de octubre de 2019, el señalado Sindicato ya cumplió con el retiro de material de rechazo autorizado, el que asciende a un volumen total de 56.000 m³.

- 1.4. Resolución N° 202, de fecha 18 de noviembre de 2019, que paralizo la faenas autorizadas en Decreto Alcaldicio N° 2.493, de fecha 29 de agosto de 2017, que otorgó un Permiso Provisorio al Sindicato de Trabajadores Independientes Areneros de la ribera Sur del Río Maipo, para el retiro de material de rechazo en Río Maipo, comuna de Buin, a la altura del kilómetro 1,32 aguas arriba del Puente Maipo.
2. Según lo constatado en terreno por la Dirección de Obras Municipales, la Empresa Intertierra SpA. sobre exploto algunos sectores del terreno en donde se emplaza la planta móvil de su propiedad, excavando bajo la cota en donde se encontraba el material de rechazo acopiado al costado del camino ribereño a la altura del kilómetro 1,32 aguas arriba del Puente Maipo. Para reparar esta situación irregular y no autorizada en el Permiso Provisorio otorgado, la empresa deberá con el material excedente aún existente en el lugar nivelar el terreno.
3. El retiro de todas las instalaciones y la nivelación terreno exigida, deberán estar resuelto el día lunes 16 de diciembre de 2019.
4. Anótese, en el Registro especial de ésta Dirección de Obras Municipales, archívese los originales y otórguese copia a los interesados, para su posterior Decreto Alcaldicio.



Incluye copias: Decreto Alcaldicio N° 3459, del 31.12.2018;
Memo DOM N° 612, del 05.12.2018;
Decreto Alcaldicio N° 2493, del 29.08.2017;
Decreto Alcaldicio N° 2388, del 13.09.2018;
Patente Comercial Provisoria 9-1640;
Memo DOM N° 721, del 04.11.2019;
Certificado de No Deuda N° 72.

GIG/AGC/agc.

Distribución

- Empresa Intertierra SpA., camino Ribera Sur Km. 2, Buin;
- cc. Alcaldía;
- cc. SECMU;
- Archivo DOM.;
- Archivo Dpto. de Explotación Río Maipo y Topografía.